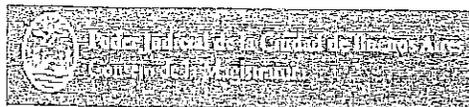


GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCRIBANIA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL N° 18353201
RL 2017 DCEGRAL
BUENOS AIRES 11/08



Gobierno de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 255, representado en este acto por la señora Ministra de Educación, Licenciada María Soledad Acuña, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y, por la otra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516, representado en este acto por su Presidente, Dra. Marcela L. Bastera, en adelante "EL CONSEJO", ambas instituciones denominadas en su conjunto **LAS PARTES**, se formaliza el presente Convenio Específico, que estará sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, instrumento con jerarquía constitucional en virtud de lo normado por el Artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación y convienen en que la misma debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Que la Ley de Ministerios N° 5460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley.

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación "Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social";

Que los convenios de colaboración, como su denominación lo indica, se caracterizan por la cooperación entre las partes en razón de la existencia de una comunidad de fines. Propenden a la consecución de un fin común a las partes. Siendo que una de ellas es el Gobierno de la Ciudad, dicho fin es siempre de interés público. (...) (conforme Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en E.E. N° 19413564-SSRIEI-2016).

Que, por su parte, El CONSEJO, a través de su Secretaría de Asuntos Institucionales, tiene como función afianzar el rol institucional del Consejo de la Magistratura y el fortalecimiento de los vínculos institucionales con los Poderes Legislativo y Ejecutivo nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Poderes Judiciales a nivel nacional o provincial y Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, tiene a su cargo contribuir al desarrollo de planes, programas y proyectos destinados a fortalecer el acceso a la justicia y las relaciones del Consejo con la comunidad, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, sociales y de derechos humanos.

15A
[Firma manuscrita]

Que, en el marco de dichas funciones, LAS PARTES han considerado conveniente acordar los términos de la colaboración mutua y de las prestaciones recíprocas, a los fines de mancomunar esfuerzos en favor de la Educación Pública, implementando acciones y programas educativos en vigencia y los que puedan ser creados a futuro en cada jurisdicción;

Que el presente convenio tiene como antecedente el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado con fecha 28 de diciembre de 2011, como Anexo I de la Res. CM N° 1092/2011.

Que por ello LAS PARTES estiman oportuna la celebración del presente Convenio Específico, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto promover entre los alumnos de las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires el conocimiento de sus derechos, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y de la función de todas las instituciones que integran el Poder Judicial de esta ciudad, a fin de fortalecer e incrementar las posibilidades de acceso a la educación y la justicia, así como desarrollar campañas de sensibilización y concientización para la prevención de la violencia de género.

SEGUNDA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos. En tal sentido, en representación de EL CONSEJO, se designa a la Secretaria de Asuntos Institucionales, Lic. Ana CASAL; y en representación de EL MINISTERIO, se designa a la Directora General de Coordinación Legal e Institucional, Dra. Paula Daniela Colombo.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, las responsabilidades correspondientes.

CUARTA: Las partes acuerdan que las actividades asumidas serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una de ellas partes ponga a disposición, respetando sus condiciones presupuestarias.

QUINTA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de LAS PARTES comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menos a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio según lo antes previsto, no genera derecho de indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ____ días del mes de _____ de 2017 y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes, firmándose TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. María Soledad Acuña